



# Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 676 -2012-MPC**

Cusco, **20 DIC. 2012**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**Vistos;** el Informe N° 14-2012-CEPAD/MPC de fecha 07 de Diciembre de 2012, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 1004-2012-MPC/OGAJ de fecha 13 de Diciembre 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

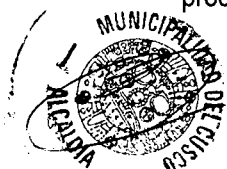
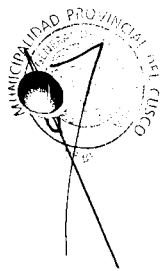
Que, conforme establece el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, el Art. 150° del D.S N° 005-90-PCM, prescribe lo siguiente "*Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28° y otros de la Ley y el presente reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente*"; asimismo el Artículo 151° del mismo cuerpo normativo establece que: las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gravedad será determinada evaluando las condiciones siguientes; a) Circunstancias en que se comete, b) La forma de comisión, c) La concurrencia de varias faltas, d) La participación de uno o más servidores a la comisión de la falta, y e) Los efectos que produce la falta; se considera como faltas disciplinarias las infracciones derivadas de conductas inapropiadas del trabajador que afecten principios reglas de usos, sistemas de vida y de comportamiento, son violatorias de normas legales, reglamentarias o convencionales que alteren el orden e incumplan deberes legítimamente establecidos, no contribuyen con la obtención de los fines de la organización y constituyen desviaciones punibles;

Que, el poder disciplinario permite al empleador mantener el orden necesario para que la empresa logre sus finalidades y le autoriza para que una vez perturbado apliquen sanciones cuando se dan los supuestos determinantes, es necesario mencionar que para el caso concreto concurre el elemento de la culpabilidad que es principio medular y núcleo esencial del derecho sancionatorio ya que en presencia de un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el derecho sancionatorio emerge excepcionalmente como una restricción de derechos y libertades en procura de garantizar un interés general, pero sometido a un auto control rígido; puesto que el valor

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**

**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

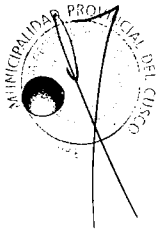
de la dignidad humana condiciona la legitimidad de la actuación estatal, y que la razón de ser de la falta disciplinaria es la infracción de unos deberes, para que se configure violación por su incumplimiento, el servidor Público infractor solo puede ser sancionado si ha procedido dolosa o culposamente, pues el principio de la culpabilidad tiene aplicación no solo para las conductas de carácter delictivo sino también en las demás expresiones del derecho sancionatorio, entre ellas el derecho disciplinario en los servidores públicos;

Que, de la revisión de los antecedentes, se tiene el Oficio N° 1121-2011-OCI/MPC, el mismo que contiene el informe N° 005-2011-2-0385 – Examen Especial a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial del Cusco, correspondiente al periodo comprendido desde el 01/01/2009 al 31/12/2009 efectuado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco; conforme al plan anual de Control de la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Contraloría General N° 032-2010-CG, de fecha 08 de febrero 2010, y que corresponde a la acción de control N° 2-0385-2010-3, que fue acreditada ante el titular de la entidad mediante Oficio N° 056-2011-OCI/MPC, de fecha 20 de enero del año 2011. Dicho examen se enmarca dentro de las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU), Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y otras emitidas por la Contraloría General de la República, de la evaluación efectuada por la comisión evaluadora se evidencian hechos que afectan el normal desarrollo de las actividades de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, del Informe presentado por el Órgano de Control Institucional Informe N° 005-2011-2-0385 – Examen Especial a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial del Cusco, correspondiente al periodo comprendido desde el 01/01/2009 al 31/12/2009 efectuado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, se han presentado las siguientes observaciones y conclusiones:

### **OBSERVACIONES:**

- 1.- Labor de la Policía Municipal durante el año 2009, es contraria al reglamento sobre procedimientos de decomisos y retenciones de bienes, limitando el control, custodia y disposición de los mismos.
- 2.- Deficiencias encontradas en la administración del Centro Medico Municipal podría ocasionar un posible riesgo en la salud de los pacientes.
3. Inadecuado control de bienes e insumos de equipo radiológico, habría ocasionado el vencimiento e inoperatividad de estos y un desembolso económico para la entidad en perjuicio de la Misma y de sus beneficiarios.
- 4.- La Municipalidad del Cusco Responsable de conducir los centros de abasto en su jurisdicción, habría inobservado la reglamentación en materia sanitaria y de infraestructura.



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

5.- La entidad como responsable de la conducción del camal Municipal de Kaira habría inobservado las disposiciones contenidas en el reglamento tecnológico de carnes y el reglamento de recursos hídricos.

6.- Carencia de autorización de la dirección general de salud – DIGESA, para el vertimiento de aguas residuales del camal Municipal de KAYRA habría originado multa a la entidad por valor de S/. 19,600.00.

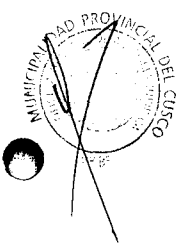
7.- Gerencia de Desarrollo Económicos y Servicios Municipales habría otorgado licencias de funcionamiento de manera irregular y sin observar los requisitos exigidos por ley.

8.- Inadecuada gestión de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, impidió que sanciones de multa de los años 2009 y 2010 por S/. 715, 433.05, se ejecuten vía cobranza coactiva.

9.- Inadecuado registro y control en el suministro de combustible de los vehículos asignados a Seguridad Ciudadana limita su control, bajo riesgo de uso incorrecto.

### **CONCLUSIONES:**

1. En el año 2009 la Policía Municipal a cargo de la División de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Cusco, habría incumplido con el Reglamento del procedimiento de decomisos y/o retenciones de bienes perecibles y no perecibles, debido a la inacción y falta de control de los funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial del Cusco, para verificar la ejecución y el buen funcionamiento de su dependencia y en cautela de su reglamento, al no haber verificado el registro y uso adecuado del libro de decomisos de bienes, generando como consecuencia que la administración este imposibilitada de identificar de manera exacta, cierta y completa a las personas a quienes se realizaron decomisos o incautaciones, afectando además la propiedad de quienes han sido intervenidos por los bienes comisados.
2. La inadecuada administración realizada en el Centro Medico Municipal, así como la ausencia del profesional competente para la distribución y almacenamiento de medicamentos, ha permitido que no cuenten con la autorización sanitaria y Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo, contrariando la normativa de la materia, además de haberse obviado la solicitada categorización del Establecimiento. Así mismo, al no haberse implementado un registro sistematizado (entrada/salida de medicamentos) se desconocerían la cantidad real y exacta que existe de



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**

**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

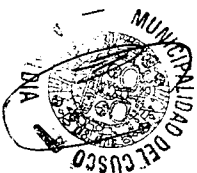
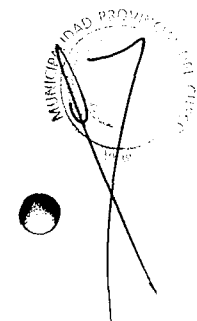
## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

medicamentos, con el consiguiente riesgo inherente a la ausencia de control y el registro inadecuado.

3. Se ha observado que durante el periodo examinado, la división funcional del Centro Medico de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicito la baja del equipo de Rayos X, del Centro Medico, pese a la solicitud de la adquisición de materiales e insumos para su funcionamiento, los mismos que no habrían sido utilizados, por lo que no han cumplido con el fin para el cual fueron adquiridos, además de haberse omitido realizar acciones para su reparación, los hechos señalados han conllevado a la formulación de un INFORME ESPECIAL, N° 002-2011-02-0385, por la responsabilidad identificada en la Dirección del Centro Medico, habiéndose imputado la comisión del Delito de Omisión, rehusamiento y demora de los actos funcionales.
4. La falta de supervisión de las labores realizadas en los mercados a cargo de la Municipalidad Provincial del Cusco, así como la ausencia de acciones de control, adecuación y mantenimiento a los centros de abastos con la inacción de los funcionarios y ex funcionarios ediles a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales de la entidad han permitido la carencia de las condiciones higiénico sanitarias indispensables; ocasionando un riesgo a las personas en su salud e integridad física por la deficiente infraestructura y practicas desarrolladas, contraviniendo las normas del Reglamento Sanitario de Mercados.
5. Se ha observado que la administración del Camal Municipal de Kayra estaría permitiendo el beneficio de porcinos, la evacuación directa de los residuos sin tratamiento previo al rio Huatanay, generando condiciones antihigiénicas y precarias para los trabajadores y personal que realiza su labor, la falta de material e insumos necesarios, si como la logística inadecuada; y la carencia de infraestructura, la cual no se ajusta a las condiciones que establece el Reglamento Tecnológico de carnes y el Reglamento de Recursos Hídricos; ocasionando un riesgo a la salud publica tanto de los consumidores de todas las carnes y derivados, del personal técnico y obrero, así como de los vecinos aledaños y del medio ambiente.
6. En los documentos que obran en a sub Gerencia, la misma que depende de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, el camal Municipal de Kayra ha sido objeto de inspección técnica por parte de la Dirección General de Salud Ambiental el 26 de junio 2006, la misma que depende de la Dirección de Salud Cusco, donde se estableció que no cuenta con autorización para efectuar vertimientos de aguas residuales al rio Huatanay, ocasionando una infracción a las normas sanitarias y medio ambientales por la Dirección Regional de medio ambiente, comunicando la sanción por no haber presentado sus descargos en el plazo establecido por la ley N° 27444 por un importe de 5 UIT equivalente

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

a S/. 17,250.00 (Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Nuevos Soles), según Resolución Directoral N° 2054/2007/DIGESA /S de fecha 10 de agosto 2007 a la Municipalidad Provincial del Cusco, generándose responsabilidad administrativa funcional, al haber inobservado sus funciones conforme el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobado mediante ordenanza Municipal N° 090-MC del 14 de enero del 2004.

7. Se ha observado que a falta de una adecuada expedición de licencias de funcionamiento otorgadas por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, se carezca de documentos que sustenten los requisitos exigidos y/o presenten inconsistencias, además de haber existido tramites sin haber considerado el tiempo previsto para el otorgamiento de licencias, inobservando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento; concordantes con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y los exigidos por la entidad.
8. Se ha observado que debido a un inadecuado procedimiento (Ley N° 27444) necesarios para el inicio del trámite de cobranza coactiva respecto de las sanciones de multa, contenidas en las Resoluciones suscritas por los Gerentes de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial del Cusco por montos que asciende a S/. 715, 433.05 afectando el presupuesto de ingresos de los años 2009 y 2010 y por ende la capacidad de la entidad de hacer frente de mejor manera a los compromisos y obligaciones existentes, afectando los flujos de efectivo, el cumplimiento del Presupuesto Institucional, el logro de metas y objetivos planteados en los presupuestos participativos, la atención de mayores obligaciones, y la atención de nuevos programas; esto sin considerar que dado el tiempo transcurrido las posibilidades de éxito en los procesos de cobranza coactiva se reducen por la variación en las condiciones de los sancionados o la inexistencia o ubicación de los mismos.
9. Se ha observado que debido al incorrecto registro de las bitácoras por el suministro y consumo de combustible de los vehículos asignados a la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, se carezca de la información referida a la cantidad de combustible suministrada, el uso de este, kilometraje recorrido durante cada jornada de labor, los cambios de aceite realizado y cualquier acción de mantenimiento llevada a cabo en los vehículos, lo que ha limitado de disponer de información confiable y de calidad.

Que, de las observaciones y conclusiones evidenciadas en el Examen Especial a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales por el periodo bajo examen; es que, se ha determinado la existencia de Responsabilidad Administrativa Funcional, identificándose a Funcionarios y Ex - Funcionarios con presunta responsabilidad Administrativa:

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Observ.
01	Paulett Silva Kori	Ex Jefe de la División de Seguridad Ciudadana.	1
02	Muñoz Palomino Julio Alberto	Ex Gerente de Desarrollo Económico	1, 7 y 8
03	Nahuamel Uscamayta Hilthon	Ex Gerente de Desarrollo Económicos y Servicios Municipales	1, 5, 7 y 8
04	Quiñones Arizábal Efraín Roque	Ex Sub Gerente de Servicios Municipales	1
05	Soria Recharte Luis Ángel	Sub Gerente de Comercio	04 y 05
06	Sotomayor Apaza Franklin Isaac	Gerente de Desarrollo Económicos y Servicios Municipales	4 y 5
07	Delgado Anglas Aníbal	Ex - Sub Gerente de Comercio	5 y 7
08	Salazar Garcés Américo	Ex - Gerente de Desarrollo Económicos y Servicios Municipales	6
09	Torres Castillo Aníbal	Ex Gerente de Desarrollo Económico	7 y 8

Que, conforme establece el Artículo 11º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley Nº 27785 “*Cuando en el informe respectivo se identifiquen responsabilidades, sean éstas de naturaleza administrativa funcional, civil o penal, las autoridades institucionales y aquéllas competentes de acuerdo a ley, adoptarán inmediatamente las acciones para el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional y aplicación de la respectiva sanción...*”. Asimismo, el Capítulo V del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala el Régimen Disciplinario que corresponde aplicar a los servidores y funcionarios públicos; estando establecidos en los Artículo 26º, 27º y 28 las sanciones y los grados de sanción previo proceso administrativo;

Que, mediante Informe Nº 14 -2012-CEPAD/MPC de fecha 07 de Diciembre del 2012, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, recomienda instaurar proceso administrativo disciplinario a los Funcionarios y Ex - Funcionarios a quienes se les atribuye presunta responsabilidad administrativa en el Informe del Examen Especial Nº 005-2011-2-0385 “EXAMEN ESPECIAL A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS MUNICIPALES” periodo comprendido desde el 01/01/2009 al 31/12/2009, remitido por el Órgano de Control Institucional, en mérito a los fundamentos expuestos en dicho informe;

Que, mediante Informe Nº 1004-2012-MPC/OGAJ de fecha 13 de Diciembre 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, OPINA: Declarar PROCEDENTE la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario en contra de los siguientes funcionarios y Ex – Funcionarios:

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Observ.
01	Paulett Silva Kori	Ex Jefe de la División de Seguridad Ciudadana.	1
02	Muñoz Palomino Julio Alberto	Ex Gerente de Desarrollo Económico	1, 7 y 8
03	Nahuamel Uscamayta Hilthon	Ex Gerente de Desarrollo Económicos y Servicios Municipales	1, 5, 7 y 8
04	Quiñones Arizábal Efraín Roque	Ex Sub Gerente de Servicios Municipales	1
05	Soria Recharte Luis Ángel	Sub Gerente de Comercio	04 y 05
06	Sotomayor Apaza Franklin Isaac	Gerente de Desarrollo Económicos y Servicios Municipales	4 y 5
07	Delgado Anglas Aníbal	Ex - Sub Gerente de Comercio	5 y 7
08	Salazar Garcés Américo	Ex - Gerente de Desarrollo Económicos y Servicios Municipales	6
09	Torres Castillo Aníbal	Ex Gerente de Desarrollo Económico	7 y 8

Por la comisión de falta disciplinaria Prevista en el Inc. **a) y d)** del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276; en merito a los fundamentos expuestos en el presente informe. Asimismo que el Proceso Administrativo Disciplinario debe ser instaurado por Resolución del Titular de la Entidad, debiendo notificarse a los mencionados Funcionarios y Ex – Funcionarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, en forma personal o publicarse en el Diario Oficial “El Peruano”, dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha Resolución, dándoles el derecho a presentar su descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa para lo cual tomara conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad, de los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con los Informes N° 014-2012-CEPAD/MPC de fecha 07 de Diciembre del 2012, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 1004-2012-MPC/OGAJ de fecha 13 de Diciembre 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución; y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario a los Funcionarios y Ex Funcionarios: **PAULETT SILVA KORI, QUIÑONES ARIZÁBAL EFRAÍN ROQUE**, por la presunta comisión de infracciones prevista en el **Inciso a)** del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276; **MUÑOZ PALOMINO JULIO ALBERTO, NAHUAMEL USCAMAYTA HILTHON, SORIA RECHARTE LUIS ÁNGEL, SOTOMAYOR APAZA FRANKLIN ISAAC, DELGADO ANGLAS ANÍBAL, TORRES CASTILLO ANÍBAL**, por la presunta comisión de infracciones prevista en el **Inciso a) y d)** del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276; **SALAZAR GARCÉS AMÉRICO**, por la presunta

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

comisión de infracciones prevista en el **Inciso d)** del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la conformidad de los Informes N° 014-2012-CEPAD/MPC de fecha 07 de Diciembre del 2012, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 1004-2012-MPC/OGAJ de fecha 13 de Diciembre 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, y de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER** a los Funcionarios y Ex Funcionarios: Paulett Silva Kori, Quiñones Arizábal Efraín Roque, Muñoz Palomino Julio Alberto, Nahuamel Uscamayta Hilthon, Soria Recharte Luis Ángel, Sotomayor Apaza Franklin Isaac, Delgado Anglas Aníbal, Torres Castillo Aníbal, Salazar Garcés Américo, el plazo legal previsto en el Artículo 169° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a efectos que presente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, sus descargos correspondientes conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, y que proceda conforme lo dispone el Artículo 167°, 170° y demás artículos pertinentes del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, con los insertos del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*[Firma]*  
Abog. WILIAMO RAMIRO QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*[Firma]*  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
**ALCALDE**

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0676 – 2012 – MPC**

FE DE ERRATAS

Cusco, 20 de diciembre de 2012.

**Dice:**


**ARTICULO TERCERO.- CONCEDER** a los Funcionarios y Ex Funcionarios: Paulett Silva Kori, Quiñones Arizábal Efraín Roque, Muñoz Palomino Julio Alberto, Nahuamel Uscamayta Hilthon, Soria Recharte Luis Ángel, Sotomayor Apaza Franklin Isaac, Delgado Anglas Anibal, Torres Castillo Anibal, Salazar Garcés Américo, el plazo legal previsto en el Artículo 169° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a efectos que presente ante la **Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios** de la Municipalidad Provincial del Cusco, sus descargos correspondientes conforme a Ley.

**Debe decir:**

**ARTICULO TERCERO.- CONCEDER** a los Funcionarios y Ex Funcionarios: Paulett Silva Kori, Quiñones Arizábal Efraín Roque, Muñoz Palomino Julio Alberto, Nahuamel Uscamayta Hilthon, Soria Recharte Luis Ángel, Sotomayor Apaza Franklin Isaac, Delgado Anglas Anibal, Torres Castillo Anibal, Salazar Garcés Américo, el plazo legal previsto en el Artículo 169° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a efectos que presente ante la **Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios** de la Municipalidad Provincial del Cusco, sus descargos correspondientes conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Williams Manuel Quintana Flores*  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Luis Arturo Florez Garcia*  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701